



Asamblea General

Distr. general
3 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe anual de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Radhika Coomaraswamy* **

* Documento presentado con retraso.

** Los anexos se reproducen tal como se recibieron, únicamente en el idioma original en que fueron presentados.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–7	3
II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas..	8–15	4
III. El Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados: un llamamiento a su ratificación universal	16–24	6
IV. Un gran paso adelante: la resolución 1882 (2009) del Consejo de Seguridad; hacia la adopción de medidas selectivas	25–28	8
V. Progresos de la lucha contra las violaciones graves de los derechos de los niños en los conflictos armados	29–30	9
VI. Factores de vulnerabilidad y riesgo que afectan a los niños desplazados internos durante los conflictos armados: respeto de sus derechos	31–43	10
VII. Visitas sobre el terreno de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados: visibilidad de alto nivel para la situación y los derechos de los niños afectados por conflictos armados	44–62	13
VIII. Conclusión y recomendaciones	63–75	16

Anexos

I. List of parties that recruit or use children, kill or maim children and/or commit rape and other forms of sexual violence against children in situations of armed conflict on the agenda of the Security Council, bearing in mind other violations and abuses committed against children	19
II. List of parties that recruit or use children, kill or maim children and/or commit rape and other forms of sexual violence against children in situations of armed conflict not on the agenda of the Security Council, bearing in mind other violations and abuses committed against children	21

I. Introducción

1. El presente informe, que abarca el período comprendido entre mayo de 2009 y mayo de 2010, presentado de conformidad con la resolución 51/77 de la Asamblea General y otras resoluciones posteriores de la Asamblea relativas a los derechos del niño, incluida su más reciente resolución 64/146, en la que la Asamblea solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que siguiera presentando informes al Consejo de Derechos Humanos sobre las actividades emprendidas en el desempeño de su mandato, incluida información acerca de sus visitas sobre el terreno, y de los progresos alcanzados y los problemas que subsisten en relación con la cuestión de los niños y los conflictos armados.

2. En los últimos sesenta años, las naciones del mundo han desarrollado un conjunto verdaderamente impresionante de instrumentos internacionales humanitarios y de derechos humanos. Este año se conmemoran varios hitos de la historia de los instrumentos internacionales de protección de los niños en situaciones de conflicto armado: se cumplen el 20º aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño y el 60º aniversario de los Convenios de Ginebra, en tanto que el año pasado celebramos el 60º aniversario de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Este año, el 25 de mayo de 2010, también se cumplieron diez años de la aprobación de los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Tanto el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía como el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados gozan actualmente de un amplio consenso moral en la comunidad internacional, y han sido ratificados por 135 y 132 países, respectivamente. Sin embargo, se siguen violando impunemente los grandes principios de estos protocolos, con consecuencias trágicas para el futuro de los niños, tanto en situaciones de paz como de guerra.

3. El problema de los niños afectados por conflictos armados es de vital importancia, en cuanto amenaza para la paz y la seguridad internacionales y en cuanto problema de derechos humanos, que no deja de producir conmoción y horror. Su sufrimiento presenta muchas caras, durante y después de los conflictos armados. Un número escalofriante de niños son asesinados y mutilados, al tiempo que otros muchos quedan huérfanos. Miles de niños han sido víctimas de violaciones y abusos sexuales, que les han dejado traumas profundos. Hay niños forzados a empuñar las armas, a actuar como espías, terroristas suicidas o escudos humanos, o a convertirse en esclavos sexuales de fuerzas armadas o grupos armados. Un número desproporcionado de niños se ve afectado por desplazamientos y forzado a huir de sus hogares para sobrevivir. Se ven privados de educación, atención de la salud y acceso a mecanismos de justicia.

4. La comunidad internacional debe actuar, con carácter prioritario, para mitigar el impacto de los conflictos en los niños, velar por la observancia de las normas internacionales y poner fin a la impunidad de las partes que cometen violaciones. El Consejo de Derechos Humanos debe considerar como una responsabilidad primordial la protección de los civiles en los conflictos armados, incluidos los niños, y la defensa de los derechos humanos. La protección de los niños afectados por conflictos armados, de sus derechos y de su bienestar, deben seguir figurando entre los objetivos centrales de su labor, en cuanto principal órgano de las Naciones Unidas para el seguimiento y la protección de los derechos y libertades fundamentales.

5. La Representante Especial acoge con satisfacción la resolución 13/20 del Consejo de Derechos Humanos, "Los derechos del niño: combatir la violencia sexual contra los niños", y su condena, formulada en los términos más duros, de la violación y otras formas de

violencia sexual contra los niños en los conflictos armados. La Representante Especial agradece asimismo el llamamiento realizado por el Consejo de Derechos Humanos en la resolución 13/20, inspirado en las resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009) del Consejo de Seguridad, a todas las partes de los conflictos armados que cometan estas violaciones, para que asuman compromisos y preparen y ejecuten planes de acción con plazos concretos y eficaces con vistas a poner fin a tales abusos. La Representante Especial desea expresar su agradecimiento a las delegaciones del Uruguay y de España por su activa participación en este proceso.

6. La Representante Especial celebra la decisión del Consejo de Derechos Humanos de empezar a trabajar en un proyecto de un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño para establecer un procedimiento de comunicaciones. La Convención ha alcanzado un nivel de ratificación casi universal pero sigue siendo el único tratado sin un procedimiento de comunicaciones, por lo que esta decisión supone un paso trascendental para seguir reforzando y garantizando los derechos de los niños en todos los contextos y circunstancias por igual. Se debería brindar la oportunidad de solicitar asistencia a nivel internacional a los niños que hayan sufrido violaciones de sus derechos, cuando los sistemas nacionales no afronten las violaciones de los derechos del niño y ofrezcan las correspondientes reparaciones, y cuando se hayan agotado todos los recursos internos. La Representante Especial tiene mucho interés en participar en las próximas negociaciones.

7. La Representante Especial también desea agradecer la invitación a la reunión anual de relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo, celebrada en junio de 2010, y espera mantener una estrecha relación con los procedimientos especiales.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

8. La presencia sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y su despliegue de observadores de la situación de los derechos humanos en el marco de operaciones de mantenimiento de la paz y de misiones a los países es una importante contribución a la labor de vigilancia y denuncia de las violaciones de los derechos del niño. La Oficina de la Representante Especial también valora los constantes esfuerzos realizados por el ACNUDH para fomentar la incorporación de las cuestiones de los derechos del niño relacionadas con las situaciones de conflicto armado a la labor de los mecanismos de derechos humanos, incluido el examen periódico universal (EPU) del Consejo de Derechos Humanos, los órganos de tratados y los procedimientos especiales.

9. La Representante Especial considera muy importante el proceso de presentación de informes al Comité de los Derechos del Niño sobre la aplicación del Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Durante el período examinado, su Oficina facilitó información pertinente sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados, incluidas las principales recomendaciones formuladas por el Secretario General y el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, antes del examen de la situación en Burundi, Colombia, Israel, Sri Lanka y el Sudán. Las observaciones finales del Comité recogieron las inquietudes expresadas por la Oficina de la Representante Especial en sus informes. La Oficina prevé seguir apoyando la labor del Comité y, a este respecto, alienta a los Estados partes en la Convención a tomar medidas para aplicar las recomendaciones del Comité y a presentarle puntualmente informes periódicos con arreglo al Protocolo facultativo. En la misma línea, la Oficina seguirá basándose en las observaciones finales del Comité que atañan a la cuestión de los niños y los conflictos armados para llevar a cabo sus actividades de promoción.

10. La Oficina ha realizado además sus aportes al EPU sobre el Iraq y prevé presentar información pertinente sobre Myanmar, Nepal, Somalia y el Sudán para que la examine el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en sus próximos períodos de sesiones. A poco tiempo del final del primer ciclo del EPU, la Representante Especial se muestra muy satisfecha por el balance globalmente positivo del proceso, en lo que se refiere a los niños en los conflictos armados, y por la aceptación de la gran mayoría de las recomendaciones relativas a esta cuestión por parte de los Estados examinados. También muestra su satisfacción por los siguientes motivos:

a) Los exámenes de todos los Estados incluidos a su vez en el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2010/181), a raíz de las resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009)¹ del Consejo de Seguridad, propiciaron la formulación de recomendaciones relativas a los niños afectados por conflictos armados. La mayoría de estas recomendaciones hacían referencia, entre otras cosas, al reclutamiento y utilización de niños y su desvinculación de grupos armados y fuerzas armadas, el desarme, la desmovilización y la reintegración de niños, la capacitación de las fuerzas de seguridad del Estado en materia de protección de los niños, la promulgación de medidas legislativas y normativas apropiadas para prevenir y hacer frente a los abusos de niños, así como la penalización del reclutamiento de niños, la lucha contra la violencia sexual contra los niños, y la protección de los niños en los campamentos de refugiados y los emplazamientos de desplazados internos.

b) Las recomendaciones formuladas a las partes en conflicto que reclutan y utilizan a niños las exhortaron a preparar un plan de acción para erradicar el reclutamiento de niños y a crear procedimientos transparentes para identificar y liberar a esos niños, subrayaron la necesidad de que las partes cumplieran los compromisos contraídos ante la Representante Especial durante las visitas de ésta al país, y las instaron a cooperar oportunamente con el mecanismo de supervisión y presentación de informes establecido en virtud de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad.

c) Se recomendó la ratificación del Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados a 19² de los 29 Estados que aún no lo habían hecho en el momento de su examen, a raíz de lo cual Mauricio ratificó el Protocolo facultativo.

11. La Representante Especial insta a los Estados a incluir sistemáticamente en sus recomendaciones, según proceda, referencias concretas a las informaciones del mecanismo de seguimiento y presentación de informes acerca de las violaciones graves de los derechos del niño, establecidos con arreglo a la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, así como a las conclusiones adoptadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados.

12. La Representante Especial reitera la recomendación, formulada en su último informe, de que el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), al examinar el informe presentado por un Estado en el marco del procedimiento del EPU, debería tomar en consideración las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño relativas a los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención.

¹ Afganistán, Burundi, Chad, Colombia, Filipinas, Israel, República Centroafricana y Sri Lanka.

² Arabia Saudita, Bahamas, Brunei Darussalam, Camerún, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Granada, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Indonesia, Kiribati, Malasia, Mauricio, Nigeria, Países Bajos, República Centroafricana y República Democrática del Congo.

13. Además, la Representante Especial alienta a los Estados partes a que presten especial atención a la aplicación de las recomendaciones pertinentes del Grupo de Trabajo sobre el EPU, con la asistencia de la comunidad internacional cuando sea necesario.

14. La Representante Especial se felicita por el hecho de que algunos relatores especiales y expertos independientes destaquen en sus informes los problemas de los niños en los conflictos armados, así como por su activa promoción de la protección de los derechos del niño. Observa con particular satisfacción la especial atención que prestaron el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar a la difícil situación de los niños, en particular su reclutamiento y utilización, así como a otras graves violaciones cometidas contra ellos, en los informes (A/HRC/12/44, A/HRC/13/65 y A/HRC/13/48) que presentaron al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de 12º y 13º. Por otro lado, la Representante Especial colaboró con otros expertos de las Naciones Unidas en la preparación del segundo informe conjunto sobre la situación de la República Democrática del Congo, con arreglo a la resolución 10/33 del Consejo de Derechos Humanos³. La Representante Especial insta a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales a que sigan tomando en cuenta los problemas de los niños durante sus misiones, así como en sus informes y recomendaciones, en la medida en que encajen en sus respectivos mandatos, y a que los señalen a su atención.

15. La Representante Especial recomienda además al Consejo de Derechos Humanos que, al estudiar o adoptar resoluciones sobre la situación de determinados países o cuestiones temáticas, incluya recomendaciones o referencias relativas a la protección de los niños afectados por conflictos armados. Incluían tales referencias las siguientes resoluciones adoptadas por el Consejo durante el período examinado: la resolución 13/25, sobre las situaciones relativas a los derechos humanos en Myanmar, la resolución 13/22, sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y el fortalecimiento de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento, y la resolución 12/26, sobre la asistencia a Somalia en materia de derechos humanos.

III. El Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados: un llamamiento a su ratificación universal

16. La adopción, hace diez años, del Protocolo facultativo, que fijó la edad mínima de 18 años para la participación en hostilidades y el reclutamiento obligatorio, supuso una gran victoria para los niños afectados por conflictos armados. La Representante Especial desea recordar cinco elementos del Protocolo facultativo de especial importancia:

- a) Los Estados deben adoptar "todas las medidas posibles" para que ningún miembro de sus fuerzas armadas menor de 18 años "participe directamente" en hostilidades;
- b) Los Estados deberán velar por que no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años;
- c) Los grupos armados insurgentes no deben, "en ninguna circunstancia", reclutar o utilizar en hostilidades a personas menores de 18 años;
- d) Las nuevas normas se aplican tanto a los conflictos internacionales como a las guerras civiles;

³ A/HRC/13/63.

e) Se exhorta a los Estados Partes a cooperar, mediante la cooperación técnica y la asistencia financiera, en la prevención del reclutamiento de niños y la utilización de niños soldados, y en la rehabilitación y reintegración social de los niños que lo hayan sido.

17. Sin embargo, la disposición sobre el reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas nacionales no llega a fijar el requisito estricto de los 18 años defendido por la Representante Especial, pese a establecer medidas de salvaguardia, como la presentación de pruebas fiables de la edad y el consentimiento informado tanto de los padres como del niño. La Representante Especial insta por tanto a los Estados a establecer en 18 años la edad mínima para el reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas al depositar su declaración vinculante (en virtud del artículo 3) de ratificación del Protocolo facultativo. Solicita que reconsideren su declaración a los Estados que hayan ratificado el Protocolo facultativo pero no hayan adoptado la política estricta de los 18 años, con el fin de elevar hasta los 18 años la edad mínima para el reclutamiento en las fuerzas armadas.

18. Hasta la fecha, no han firmado, ratificado ni se han adherido al Protocolo facultativo 36 países en total, y hay 24 países que lo han firmado pero siguen sin ratificarlo. Deberíamos fijarnos el objetivo común de la ratificación universal de este instrumento para darle la mayor legitimidad y fuerza posible. De ese modo se contribuirá sin duda de forma decisiva a la realización universal de los derechos del niño.

19. La firma y ratificación del Protocolo facultativo conlleva para los Estados responsabilidades reales en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del derecho internacional, en particular la adopción de medidas destinadas a desarrollar o reformar la legislación nacional para prevenir, prohibir y penalizar el reclutamiento y la utilización de los niños. De esta forma se les impone claramente la obligación de destinar recursos, ya que la ratificación y la aplicación son procesos costosos, incluido el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes. En algunos casos, los presupuestos públicos y los recursos humanos asignados por los países a esa labor son insuficientes y su capacidad técnica resulta limitada. En tales circunstancias, la Representante Especial alienta el liderazgo de uno o varios países que ya hayan ratificado el Protocolo facultativo para que proporcionen orientación y otras formas de asistencia, tanto técnica como financiera, a aquellos países dispuestos a ratificarlo.

20. También se insta a la comunidad internacional a que se siga movilizándolo a fin de:

a) Promocionar inequívocamente la edad mínima de 18 años para el reclutamiento y la participación en hostilidades;

b) Ejercer presión internacional sobre las partes que sigan reclutando y utilizando a niños;

c) Vigilar e imponer la observancia de los compromisos contraídos por las partes en conflicto en materia de protección de los niños, y hacerlas responsables de sus incumplimientos de las normas internacionales.

d) Hacer frente a los factores políticos, sociales y económicos que facilitan el reclutamiento y la utilización de niños;

e) Atender a las necesidades de rehabilitación y reintegración de los niños que hayan sido soldados.

21. La Representante Especial moviliza apoyos para la firma y ratificación del Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados mediante sus conversaciones con los gobiernos y sus actividades de promoción. También ha puesto en marcha, junto a sus asociados en esta causa, una campaña de dos años denominada "Zero Under Eighteen" (Menores de 18 años, reclutamiento cero) para lograr la ratificación universal en 2012.

22. Para la Oficina de la Representante Especial, "Zero Under Eighteen" incluirá conversaciones bilaterales entre la Representante Especial y los Estados miembros que todavía tienen pendiente la firma o ratificación del Protocolo facultativo, por ejemplo, con ocasión de la ceremonia de firma de tratados que se celebrará durante el debate de la Asamblea General en septiembre de 2010. Por otro lado, la Oficina de la Representante Especial prestará asistencia técnica, conjuntamente con nuestros asociados, para facilitar el proceso. La Oficina también ha recreado la campaña en una red social en Internet con fines de concientización, difusión de información y prestación de apoyo⁴.

23. "Zero Under Eighteen" es una campaña abierta que reserva una función para cada Estado miembro. La Representante Especial pide a los países que ya hayan firmado que asuman el papel de líderes o patrocinadores regionales de la campaña. Los líderes promoverán la ratificación universal, incluirán enlaces de la campaña en sus sitios web y contribuirán a que la Representante Especial asista a reuniones multilaterales y regionales para hablar sobre el Protocolo facultativo, la importancia de la ratificación y el apoyo disponible. También pueden contribuir financiando eventos que destaquen la importancia de la campaña y reconociendo a los Estados miembros que hayan ratificado el Protocolo facultativo recientemente.

24. Los patrocinadores de "Zero Under Eighteen" son aquellos Estados miembros que puedan crear o contribuir a un fondo destinado a los Estados miembros que deseen firmar pero no puedan asumir el costo de la obligación de presentar el informe inicial y los informes subsiguientes.

IV. Un gran paso adelante: la resolución 1882 (2009) del Consejo de Seguridad; hacia la adopción de medidas selectivas

25. El 4 de agosto de 2009, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1882, sobre los niños y los conflictos armados. La resolución 1882 supuso un gran paso adelante para proteger efectivamente a los niños afectados por conflictos armados, al ampliar los criterios que permiten incluir a las partes en conflicto en los anexos del informe del Secretario General, a fin de dar cabida a las que causen la muerte o mutilación de niños, así como actos de violación y otros actos de violencia sexual contra los niños. La resolución también insta a las partes en conflicto a cooperar con las Naciones Unidas a fin de desarrollar planes de acción con plazos para poner fin a esas violaciones, renunciar a ellas y prevenirlas. La resolución también fue decisiva en otros sentidos: en particular, el Consejo de Seguridad reafirmó su intención de actuar contra los autores persistentes de tales actos, en particular intensificando la comunicación entre el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados y los comités de sanciones.

26. La declaración realizada por el Presidente del Consejo de Seguridad en junio de 2010 (S/PRST/2010/10) adelantó las intenciones del Consejo al expresar su disposición a adoptar medidas selectivas y graduales contra los infractores más recalcitrantes y persistentes de los derechos del niño. Ello demuestra la determinación del Consejo de Seguridad de asumir plena y firmemente la responsabilidad de proteger a los niños.

27. A este fin, la Representante Especial desearía señalar a la atención del Consejo de Derechos Humanos las partes en conflicto incluidas en los anexos del informe más reciente del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (S/2010/181, anexos I y II) por reclutar y utilizar a niños, matar y mutilar a niños, y cometer violaciones y actos de violencia sexual contra niños, en contravención del derecho internacional aplicable. El

⁴ <http://www.facebook.com/zerounder18>.

informe del Secretario General también destaca a 16 infractores persistentes, explícitamente mencionados en su lista durante al menos cinco años. Estas partes son:

- Grupo Abu Sayyaf (ASG);
- Ejército de Liberación Nacional (ELN);
- Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), incluidas las unidades rápidas integradas del Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo (CNDP), anteriormente liderado por Laurent Nkunda y Bosco Ntaganda;
- Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR);
- Frente Nacionalista e Integracionista (FNI);
- Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP);
- Ejército Karenni (KA);
- Ejército de Liberación Nacional Karen (KNLA);
- Ejército de Resistencia del Señor (LRA);
- Grupos Mai-Mai en Kivu del Norte y Kivu del Sur, incluida la Coalición de Resistencia Patriótica Congoleña (PARECO);
- Frente Moro Islámico de Liberación (MILF);
- Nuevo Ejército del Pueblo (NPA);
- Milicias progubernamentales en Darfur;
- Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA);
- Tatmadaw Kyi;
- Gobierno Federal de Transición de Somalia (TFG).

28. La impunidad casi total con la que se cometen graves delitos contra los niños sigue siendo preocupante y plantea un serio desafío a la protección de la infancia. Esa impunidad sigue imperando a pesar de varios compromisos e iniciativas asumidos por algunos gobiernos en 2009 para luchar contra ese problema mediante mecanismos nacionales de rendición de cuentas, en particular iniciando investigaciones, deteniendo y enjuiciando a miembros de las fuerzas armadas o de grupos armados, lo que en algunos casos dio lugar a condenas. Entre los factores que lastran la lucha contra la impunidad están la falta de voluntad política y la debilidad de las infraestructuras legales y judiciales, así como la falta de recursos y de competencias para llevar a cabo investigaciones y actuaciones judiciales. En algunos casos, se obstruye deliberadamente el curso de la justicia y no se centra la acción en la responsabilidad de la cadena de mando. La Representante Especial destaca que, a menos que todas las partes en conflicto respeten sus compromisos, cumplan sus obligaciones internacionales y rindan cuentas en caso de incumplimiento, el sufrimiento de los niños en las situaciones de conflicto armado podría agudizarse.

V. Progresos de la lucha contra las violaciones graves de los derechos de los niños en los conflictos armados

29. Desde el anterior informe presentado por la Representante Especial al Consejo de Derechos Humanos⁵, los compromisos contraídos por el Frente Moro Islámico de

⁵ A/HRC/12/49.

Liberación (MILF) de Filipinas, el Partido Comunista Unificado de Nepal (Maoísta) (PCUN-M) y el Gobierno de Nepal, así como por las Fuerzas Nacionales de Liberación (FNL) en Burundi, recogidos en dicho informe, se han traducido en acciones tangibles de estas partes en 2009 y 2010. Las Naciones Unidas firmaron planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de los niños y garantizar su liberación con el MILF, el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA), el Gobierno de Nepal y el PCUN-M el 30 de julio, el 20 de noviembre y el 16 de diciembre de 2009, respectivamente. Además, en junio de 2010, el Ejército de Liberación del Sudán (SLA) (Facción Libre Albedrío), signatario del Acuerdo de Paz de Darfur, estableció un plan de acción y ordenó a todos los mandos y miembros del grupo armado que pusieran fin a los reclutamientos y segundos reclutamientos de niños. Desde julio de 2009 hasta la fecha, el SLA (Facción Libre Albedrío) ha liberado a 173 niños, mientras que en febrero de este año el partido maoísta nepalí puso en libertad a casi 3.000 menores de edad en el marco de un proceso extraordinario.

30. En Burundi se logró un éxito fundamental con el cese total del reclutamiento, la liberación de todos los niños vinculados a las FNL y su reunificación con sus familias. Como consecuencia de ello, se eliminó toda mención a este grupo en los anexos del informe del Secretario General. A lo largo de 2009 miles de niños fueron a su vez liberados por partes en conflicto en Chad, Colombia, Myanmar, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Sri Lanka y el Sudán.

VI. Factores de vulnerabilidad y riesgo que afectan a los niños desplazados internos durante los conflictos armados: respeto de sus derechos

31. La mayoría de las personas que huyen de un conflicto armado lo hacen dentro de las fronteras del propio país. No pueden o no quieren abandonar su patria y, cada vez más, se tropiezan con países de asilo reacios a acogerlos. De los 27,1 millones de personas en todo el mundo que se calcula se han visto obligadas a huir de su hogar como consecuencia de un conflicto armado y que permanecen en su país como desplazados internos, al menos la mitad, o probablemente más, son niños.

32. Los niños sufren de manera desproporcionada las consecuencias del desplazamiento interno no solo por el gran número de afectados, sino también por los riesgos que corren. Es importante recordar las dificultades que experimentan los niños desplazados internos, expresadas por la Sra. Graça Machel en su informe de referencia de 1996 a la Asamblea General acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños (A/51/306): "Mientras huyen de los peligros del conflicto, las familias y los niños siguen estando expuestos a múltiples peligros físicos. Se ven amenazados por ataques repentinos, bombardeos, francotiradores y minas terrestres y a menudo deben caminar muchos días con cantidades limitadas de agua y alimentos. En esas circunstancias, los niños que están gravemente desnutridos son susceptibles de contraer enfermedades y son los primeros en morir. Las niñas que huyen son aún más vulnerables que lo habitual a abusos sexuales. Los niños que se ven obligados a huir por su cuenta para asegurar su propia supervivencia también se encuentran en situaciones de riesgo considerable. Muchos abandonan los hogares para evitar el reclutamiento forzado, aunque después descubren que a pesar de haber huido todavía están en peligro de que los recluten, especialmente si no tienen documentos y no viajan con su familia".

33. El desplazamiento es una experiencia especialmente desestabilizadora y traumática para los niños, ya que los expone a riesgos en un período de su vida en que necesitan mucha protección y estabilidad. Además, las dificultades que afrontan los desplazados

internos suelen prolongarse durante años, incluso décadas, sin solución. En la actualidad, la duración media de las situaciones de desplazamiento se aproxima a 20 años a nivel mundial, lo que significa que muchos niños crecen conociendo solamente la experiencia del desplazamiento interno.

34. En varias de las misiones realizadas en los últimos años, la Representante Especial ha sido testigo de las situaciones sumamente perturbadoras y precarias que viven los desplazados internos, en su inmensa mayoría mujeres y niños. Por ejemplo, en noviembre de 2009, la Representante Especial visitó el Sudán, donde se reunió con comunidades de desplazados internos. Muchos niños habían vivido desplazados durante años y algunos habían nacido incluso durante el desplazamiento, mientras que otros se habían convertido en desplazados poco tiempo antes, en 2009, debido a la persistencia de la violencia armada. Algunas de las preocupaciones existentes en esos campamentos son la tensión generada por la presencia de grupos armados y el aumento del número de incidentes de violencia basada en el género. La falta de seguridad, medios de subsistencia y servicios básicos hace que pocas familias de desplazados internos consigan regresar a su lugar de origen. Además, durante su última visita a Uganda, en mayo y junio de 2010, la Representante Especial conversó con víctimas del conflicto armado y el desplazamiento en Gulu, Uganda Septentrional, donde gran número de mujeres y niños había tenido que huir en busca de seguridad y un sustento. Cuando regresaron a sus aldeas se encontraron con numerosos problemas, como la falta de agua potable, atención de la salud y educación. Las escuelas no tenían suficientes profesores, aulas ni material didáctico. Otro problema importante era la protección de los niños y las mujeres jóvenes contra la violencia sexual y basada en el género, debida a la frecuente inexistencia del estado de derecho en las zonas a las que regresaban los desplazados internos.

35. Por consiguiente, la Representante Especial sigue resaltando la importancia de la protección de los niños desplazados a raíz de un conflicto y promoviendo los derechos y las garantías que deben concederse a todos los niños desplazados internos. Esos derechos y garantías se describieron en sus informes a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos del año pasado. Desde entonces, la Oficina de la Representante Especial ha iniciado, en consulta con el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el UNICEF y diversas organizaciones no gubernamentales asociadas, la elaboración de un documento de trabajo en el que se señalan los elementos específicos de vulnerabilidad y riesgo que afectan a los niños desplazados internos en los conflictos armados y las responsabilidades de los gobiernos y las demás autoridades de proporcionar a los niños desplazados internos la protección que necesitan y les corresponde. El objetivo del documento de trabajo es orientar y respaldar las actividades de promoción, especialmente en relación con los gobiernos, ya que les incumbe la responsabilidad primordial de brindar protección y asistencia a los niños desplazados internos y velar por el respeto de sus derechos.

36. Los derechos de los niños desplazados internos están expresamente garantizados y muy arraigados en el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, como en los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Esos instrumentos obligan a las partes tanto estatales como no estatales a proteger a los niños contra los efectos perniciosos de los conflictos armados, impedir los desplazamientos arbitrarios, proteger y auxiliar a las personas desplazadas y facilitar las soluciones duraderas al desplazamiento, con especial atención a la vulnerabilidad y los riesgos particulares que afectan a los niños desplazados internos.

37. Los instrumentos jurídicos regionales consagran también los derechos y garantías principales establecidos en el derecho internacional y muchas veces los amplían, entre otras cosas haciendo referencias explícitas a los niños desplazados internos. Cabe destacar la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en África (Convención de Kampala), aprobada en octubre de 2009, que incluye disposiciones específicas en las que se reafirma el derecho de los desplazados internos a la documentación personal, la educación, la protección contra el reclutamiento y la utilización en las hostilidades, el secuestro, el rapto, la esclavitud y la trata con fines sexuales, así como a la protección que tenga en cuenta las necesidades especiales de los menores separados y no acompañados y las madres con hijos de corta edad. En la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño se destaca que incumbe a los Estados cerciorarse de que los niños desplazados internos reciban una protección y asistencia humanitaria adecuadas y se presta especial atención a la importancia de reunir a las familias separadas por el desplazamiento. El Consejo de Europa ha aprobado una serie de recomendaciones relativas al desplazamiento interno, entre otras cosas por lo que se refiere al derecho de los niños desplazados internos a la educación.

38. En los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos se presta también especial atención a la situación de los niños desplazados internos. Aunque no es un documento vinculante, los Principios reflejan y reproducen las normas vigentes del derecho internacional, que tienen carácter obligatorio. La fuerza legal de los Principios se ve reforzada por su amplia aceptación internacional: han sido reconocidos por los Estados como un marco internacional importante para la protección de los desplazados internos, así como un instrumento y una norma que brinda orientación a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las demás instancias pertinentes en las situaciones de desplazamiento interno.

39. Los Principios Rectores señalan que los niños, en especial los no acompañados, las mujeres embarazadas y las madres con niños de corta edad tienen "derecho a la protección y asistencia requerida por su condición y a un tratamiento que tenga en cuenta sus necesidades especiales" (Principio 4.2). En los Principios se afirma también el derecho de las familias a permanecer unidas y a reunirse rápidamente (Principios 7 y 17); la protección de los niños contra la entrega en matrimonio a título oneroso, la explotación sexual y el trabajo forzado (Principio 11); la protección de los niños contra su alistamiento o participación en las hostilidades (Principio 13); el derecho a documentos expedidos a su propio nombre, incluidas las partidas de nacimiento (Principio 20); y el derecho a la educación, con inclusión de la participación igual de las niñas (Principio 23).

40. Los Estados y todas las partes en conflicto tienen la obligación, en virtud del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, de proteger a los niños desplazados internos en todas las etapas del desplazamiento. Sus derechos fundamentales más importantes son el derecho a la vida, a la dignidad y a la integridad física, mental y moral. El desplazamiento entraña casi inevitablemente una seria amenaza al derecho a la vida. Por lo tanto, debe concederse la máxima prioridad a la seguridad física de la población afectada, en particular las mujeres y los niños, en las zonas en conflicto armado. Deberían garantizarse espacios protegidos para los niños desplazados, tanto para los que tratan de huir de un daño inminente como para los que han llegado a un lugar seguro, como un campamento para desplazados internos, pero siguen experimentando inseguridad o corren el peligro de nuevos desplazamientos. Los niños deberían tener también acceso, en la mayor medida posible y a la mayor brevedad, a la asistencia humanitaria que necesitan, como alimentos, agua potable, alojamiento, atención de la salud y servicios psicosociales.

41. El reclutamiento de niños por las fuerzas armadas o grupos armados y el desplazamiento interno están estrechamente vinculados. Las pruebas apuntan a que los

campamentos para refugiados y desplazados internos suelen ser uno de los principales lugares de reclutamiento de niños soldados, dada la concentración de niños vulnerables. La falta de seguridad en algunos campamentos aumenta la probabilidad de reclutamiento de niños. Los niños desplazados internos se encuentran también en mayor peligro de ser violados y sufrir otras formas de violencia sexual en los campamentos o durante su huida, ya que son presa fácil de los soldados, los grupos armados, los traficantes, los guardas fronterizos y otros oportunistas. Los gobiernos están obligados no sólo a tipificar esos actos como delito, sino también a perseguir a los autores. La ubicación de los campamentos y los asentamientos en lugares seguros para evitar incursiones de grupos armados y proteger a los niños desplazados internos de la violencia sexual debe ser una prioridad. Por último, deben estudiarse seriamente medidas para atenuar los factores sociales y económicos que provocan el desplazamiento y aumentan la vulnerabilidad de los niños al reclutamiento, como la trata, el trabajo forzoso y la violencia sexual y basada en el género.

42. En las situaciones de desplazamiento interno debe respetarse la libertad de circulación de la población afectada y su derecho a entrar y salir libremente de los campamentos y asentamientos. Por lo que respecta a los niños, éstos han de tener derecho a desplazarse libremente con su familia. Existen pocas amenazas para el bienestar de los niños comparables a la de ser separados de su familia durante el conflicto, por lo que se deberían adoptar todas las medidas posibles en favor de esos niños para evitar que se separen de su familia y velar por una rápida reunificación en caso de separación. A tal fin, los niños desplazados, en particular los niños separados y no acompañados, deberían disponer de sus propios documentos de identidad a fin de gozar de todos sus derechos jurídicos y tener acceso a servicios sociales básicos como la atención de la salud y la educación.

43. En última instancia, el desplazamiento debería ser una situación temporal y habría que encontrar una solución duradera que acabara con las necesidades de protección y asistencia de todos los desplazados internos para que puedan disfrutar de sus derechos humanos sin discriminación. Los Estados tienen la responsabilidad de propiciar las condiciones óptimas para una solución duradera al desplazamiento, ya sea mediante el regreso voluntario, la integración o el reasentamiento. El interés superior del niño, determinado a través de evaluaciones participativas adecuadas en función de la edad y que tengan en cuenta el género, ha de ser siempre la principal consideración en la búsqueda de una solución duradera.

VII. Visitas sobre el terreno de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados: visibilidad de alto nivel para la situación y los derechos de los niños afectados por conflictos armados

44. Durante el período examinado, la Representante Especial llevó a cabo misiones al Sudán (noviembre de 2009), Nepal (diciembre de 2009), el Afganistán (febrero de 2010) y Uganda (mayo y junio de 2010), en el contexto de las resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009) del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados. Fue su segundo viaje al Sudán, al Afganistán y a Uganda. El Enviado Especial, Sr. Patrick Cammaert, visitó Sri Lanka en nombre de la Representante Especial en diciembre de 2009. Los objetivos más importantes de esas visitas fueron evaluar de primera mano la situación de los niños, facilitar el cumplimiento de los compromisos de protección de los niños e impulsar una coordinación más eficaz entre los principales interesados, siguiendo las recomendaciones del Secretario General y las principales disposiciones de las resoluciones 1612 y 1882 del

Consejo de Seguridad. Durante las misiones, la Representante Especial mantuvo contactos sistemáticamente con una amplia gama de interlocutores, en especial con líderes políticos y militares, funcionarios públicos, jefes de misiones y equipos para el país de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, niños y sus familiares, líderes religiosos y la comunidad diplomática.

45. A continuación se reseñan algunos de los principales compromisos asumidos por los gobiernos y otras partes en conflicto durante esas misiones. El principal reto es garantizar un seguimiento y cumplimiento puntuales de los compromisos realizados a fin de conseguir resultados concretos para la protección de los niños sobre el terreno. Por consiguiente, es importante que el Consejo de Derechos Humanos y la comunidad internacional y de derechos humanos en general utilicen su capacidad colectiva para vigilar las actividades y cerciorarse de que las partes en conflicto cumplen sus compromisos.

Sudán

46. En seguimiento de su visita anterior, en enero de 2007, y de las recomendaciones del informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en el Sudán⁶, la Representante Especial realizó una misión para mantener un diálogo constructivo con las autoridades nacionales del Sudán Septentrional y Meridional, así como con las partes no estatales en el conflicto.

47. A raíz de esa visita, el Ejército de Liberación del Pueblo Sudanés (SPLA) firmó un plan de acción en Juba, el 20 de noviembre de 2009, para poner fin a la utilización de niños como soldados. Otros grupos armados no estatales, como el Ejército de Liberación del Sudán (SLA)/Facción Abu Ghasim, el SLA/Facción Libre Albedrío y el Movimiento Justicia e Igualdad/Facción de la Paz se comprometieron a desmovilizar a los niños y elaborar planes de acción en colaboración con las Naciones Unidas. El SLA/Facción Mini Minnawi se comprometió a facilitar el acceso inmediato y sin trabas a las zonas bajo su control para verificar el cumplimiento de las disposiciones de un plan de acción que firmó en 2007.

48. La Representante Especial felicitó al Gobierno de Unidad Nacional por los progresos realizados en los dos últimos años para fortalecer la protección de los niños. Se habían establecido unidades de protección de las familias y los niños en Darfur, Jartum y otros estados del Sudán Septentrional. Las comisiones de desmovilización, desarme y reintegración trabajan en estrecha colaboración con las Naciones Unidas para facilitar el licenciamiento e integración de los antiguos niños combatientes.

49. A nivel comunitario, los líderes religiosos de Darfur se comprometieron a poner en marcha una campaña y difundir mensajes públicos en sus mezquitas para poner fin al reclutamiento de niños. En Darfur Occidental, la Representante Especial habló con jóvenes, jeques, jequesas y *umdas* (líderes tradicionales), que señalaron a su atención el problema de la inseguridad y de la facilidad de reclutamiento en los campamentos para refugiados.

50. Los jefes de las fuerzas armadas ugandesas presentes en Ecuatoria Occidental expresaron su deseo de elaborar protocolos para auxiliar a los niños rescatados en el transcurso de operaciones militares.

⁶ S/2009/84.

Sri Lanka

51. El Enviado Especial, Sr. Cammaert, visitó Sri Lanka en nombre de la Representante Especial del 6 al 11 de diciembre de 2009. El Enviado Especial manifestó especial preocupación por el internamiento de los niños desplazados en campamentos cerrados y la reinserción de los niños que habían estado vinculados a grupos armados. También manifestó preocupación por los casos de reclutamiento por primera y segunda vez de niños por Iniya Barathi (que formaba parte de la facción escindida Tamil Makkal Viduthalai Puligal (TMVP), dirigida por Karuna) en la Provincia Oriental.

52. El Gobierno de Sri Lanka aceptó aumentar la libertad de circulación de los grupos de desplazados internos y reiteró su política de tolerancia cero con respecto a la cuestión de los niños soldados. Por lo que se refiere a los niños reclutados por el TMVP, el Enviado Especial obtuvo la garantía del Ministro Principal Sr. Santhirakanthan (conocido como "Pillayan") y del Ministro Sr. Muralidharan (conocido como "Karuna") de que acelerarían el trámite de los casos pendientes, de conformidad con el plan de acción firmado entre el Gobierno de Sri Lanka y las Naciones Unidas en diciembre de 2008 para poner fin al reclutamiento de niños.

53. Ante la preocupación del Enviado Especial por los centenares de niños que siguen desaparecidos o separados de sus padres y que deben reunirse con ellos tan pronto como sea posible, el Gobierno de Sri Lanka estableció una unidad de búsqueda y reunificación familiar en Vavuniya, en diciembre de 2009. En cuanto a los antiguos niños soldados, la mayoría de ellos había regresado a su hogar, con su familia, en mayo de 2010.

Nepal

54. La Representante Especial visitó Nepal del 14 al 17 de diciembre de 2009 para observar los progresos realizados en la desmovilización de 2.973 miembros del ejército maoísta cuya minoría de edad se había comprobado durante el proceso de verificación dirigido por las Naciones Unidas y que concluyó en diciembre de 2007. Todos los niños debían haber sido desmovilizados de inmediato al término de ese proceso de verificación, pero permanecieron en campamentos temporales tras el acuerdo de paz de 2006 que puso fin al conflicto.

55. Durante su visita, la Representante Especial fue testigo de la firma de un plan de acción para la desmovilización de niños soldados entre el Gobierno de Nepal, el Partido Comunista Unificado de Nepal y los representantes de las Naciones Unidas en el país. El plan de acción sigue bajo la supervisión de un equipo dirigido por las Naciones Unidas a fin de asegurarse de que las personas desmovilizadas regresan a un entorno civil y no se ven expuestas al reclutamiento por bandas delictivas o movimientos políticos juveniles.

56. La firma del plan de acción supuso la liberación de 1.843 niños combatientes y los 1.130 niños restantes recibieron notificaciones de desmovilización.

Afganistán

57. A raíz de compromisos específicos asumidos en su visita anterior, en julio de 2008, la Representante Especial se desplazó al Afganistán para evaluar la situación de los niños por lo que respecta al reclutamiento, la detención, los ataques a escuelas y el acceso humanitario. El Presidente Karzai se comprometió personalmente a dar la máxima prioridad a estas cuestiones en las conversaciones de paz.

58. La Representante Especial celebró la creación de un comité directivo interministerial encargado de colaborar con los organismos de las Naciones Unidas en actividades de vigilancia e intervención en caso de violaciones graves contra niños y la designación de coordinadores en el ejército y la policía para investigar los casos de reclutamiento por debajo de la edad reglamentaria en las fuerzas nacionales de seguridad del Afganistán.

59. El Ministro de Justicia se comprometió a estudiar la posibilidad de tipificar como delito el reclutamiento y la utilización de niños. Las autoridades nacionales afganas confirmaron su voluntad política comprometiéndose a ofrecer un acceso ilimitado a todos los centros de detención a los agentes de las Naciones Unidas encargados de la protección de los niños, en particular a los centros administrados por la Dirección Nacional de Seguridad.

60. El ex comandante en jefe de la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad (ISAF), Sr. Stanley McChrystal, aseguró a la Representante Especial que la ISAF cooperaría con las Naciones Unidas para elaborar protocolos sobre el modo de atender a los niños vinculados a grupos armados durante las operaciones militares y aplicar medidas que ofreciesen una mayor protección a los niños. La Representante Especial señaló que 131 niños habían muerto como consecuencia de los bombardeos aéreos en 2009.

Uganda

61. Durante la visita que realizó a Uganda del 28 de mayo al 6 de junio de 2010, la Representante Especial planteó a Aronda Nyakairima, jefe de la Fuerza de Defensa del Pueblo de Uganda (UPDF) la necesidad de formular procedimientos operativos estándar para la desmovilización y la repatriación de los niños vinculados al Ejército de Resistencia del Señor. Durante las ofensivas militares conjuntas en el norte de la República Democrática del Congo, la UPDF ha visto a niños que se encontraban en el frente de combate, estaban relacionados con las actividades del Ejército de Resistencia del Señor o eran cautivos.

62. La Representante Especial asistió también a la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en Kampala, donde pronunció un discurso de apertura en el que destacó las repercusiones del Estatuto de Roma para las víctimas y las comunidades afectadas.

VIII. Conclusión y recomendaciones

63. La Representante Especial celebra y reconoce la sólida colaboración entre su Oficina y el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, y reitera su apoyo mediante, entre otras cosas, el intercambio periódico de información y el fomento de la protección de los niños afectados por los conflictos armados. La Representante Especial destaca que, a menos que todas las partes en conflicto respeten sus compromisos, cumplan sus obligaciones internacionales y rindan cuentas en caso de incumplimiento, el sufrimiento de los niños en las situaciones de conflicto armado podría agudizarse. Así pues, la Representante Especial formula las siguientes recomendaciones.

Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados

64. Se alienta a los Estados partes en la Convención sobre los Derechos del Niño a reforzar las medidas nacionales e internacionales para prevenir el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas o grupos armados y su utilización en las hostilidades. Concretamente, esas medidas comprenden la firma y la ratificación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados y la promulgación de leyes que prohíban y penalicen expresamente el reclutamiento de niños en fuerzas o grupos armados, así como su utilización en las hostilidades; el ejercicio de la jurisdicción extraterritorial para fortalecer la protección internacional de los niños contra el reclutamiento; la adopción de medidas para aplicar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño; y la presentación puntual de informes al Comité en virtud del Protocolo facultativo.

65. Se alienta a los Estados a fijar en 18 años la edad mínima para el reclutamiento voluntario en las fuerzas armadas cuando depositen su declaración vinculante (en virtud del artículo 3) al ratificar el Protocolo facultativo. Se insta a los Estados que hayan ratificado, pero no adoptado, la política de estricta prohibición de la utilización de menores de 18 años a reconsiderar sus declaraciones a fin de aumentar la edad mínima a 18 años.

66. Puesto que los procesos de ratificación y aplicación del Protocolo facultativo representan una carga evidente para algunos Estados que desean ratificar el instrumento, se recomienda que uno o más países que ya lo hayan ratificado asuman la iniciativa y faciliten asistencia tanto financiera como técnica.

67. Se insta a la comunidad internacional a seguir realizando actividades en pro del establecimiento inequívoco de los 18 años como edad mínima para el reclutamiento y la participación en las hostilidades; el ejercicio de presión internacional en las partes que siguen reclutando y utilizando a niños; la vigilancia y el cumplimiento por las partes en conflicto de los compromisos asumidos en relación con la protección de los niños y su responsabilización en caso de incumplimiento de las normas internacionales; la lucha contra los factores políticos, sociales y económicos que facilitan el reclutamiento y la utilización de niños y la atención de las necesidades de rehabilitación y reintegración de los antiguos niños soldados.

Examen periódico universal

68. Durante el proceso del examen periódico universal, se exhorta a los Estados a incluir sistemáticamente en sus recomendaciones al Estado examinado referencias específicas a cualquier información del mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre violaciones graves cometidas contra niños establecido con arreglo a la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad y las conclusiones adoptadas por el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, según proceda.

69. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal debería tener también en cuenta las observaciones finales realizadas por el Comité de los Derechos del Niño sobre los informes presentados por los Estados partes en virtud del Protocolo facultativo de la Convención cuando examine los informes presentados por los Estados en el marco del proceso del EPU.

70. Dado que se acerca el final del primer ciclo del EPU, los Estados deberían empezar a prestar especial atención a la aplicación de las recomendaciones

pertinentes del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, con ayuda de la comunidad internacional cuando sea necesario.

Procedimientos especiales

71. Se insta a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales a seguir teniendo en cuenta los problemas de los niños durante sus misiones y en sus informes y recomendaciones, en la medida en que sean pertinentes para su mandato respectivo, y señalarlos a la atención de la Representante Especial.

Consejo de Derechos Humanos

72. Se insta al Consejo de Derechos Humanos a que, cuando estudie o apruebe resoluciones relativas a situaciones concretas de los países o a cuestiones temáticas, incluya recomendaciones o referencias a la protección de los niños afectados por los conflictos armados.

73. Los Estados miembros, que tienen una responsabilidad política, jurídica y moral inmediata y fundamental, deben observar el derecho internacional para la protección de los niños en su territorio. Han de adoptar medidas firmes con carácter urgente para procesar a los responsables del reclutamiento y la utilización de niños en las fuerzas armadas o grupos armados y su utilización en las hostilidades, en violación del derecho internacional aplicable. Asimismo, deben tomar medidas en relación con otras violaciones graves contra los niños mediante los sistemas nacionales de justicia, por ejemplo acometiendo las reformas que proceda en la legislación nacional para la protección de los niños, a fin de adecuar las leyes a sus obligaciones internacionales, y fortaleciendo su capacidad de protección de los niños e impartiendo formación a las fuerzas armadas, la policía y los funcionarios encargados de la aplicación de la ley y la justicia en el marco de sus actividades de reforma del sector nacional de la seguridad.

74. Los Estados miembros deberían seguir insistiendo en que las partes incluidas en los anexos del informe del Secretario General por reclutar y utilizar a niños, matar y mutilar a niños y/o cometer violaciones y otros tipos de violencia sexual contra niños, en vulneración del derecho internacional aplicable, preparen y apliquen planes de acción concretos y sujetos a un calendario para poner fin a esos abusos y violaciones y adopten medidas contra las partes que los incumplan.

75. Por último, los Estados, que tienen la obligación y la responsabilidad primordiales de ocuparse de los desplazamientos internos, deben cumplir sus obligaciones en virtud del derecho internacional y respetar los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos. Los Estados deben salvaguardar a las poblaciones presentes en su territorio contra los desplazamientos arbitrarios, proteger y auxiliar a las personas desplazadas y apoyar y facilitar las soluciones al desplazamiento que tengan lugar de manera voluntaria y en condiciones de seguridad y dignidad, en particular para sus ciudadanos más vulnerables: los niños.

Anexo I

List of parties⁷ that recruit or use children, kill or maim children and/or commit rape and other forms of sexual violence against children in situations of armed conflict on the agenda of the Security Council, bearing in mind other violations and abuses committed against children

Parties in Afghanistan	<ol style="list-style-type: none"> 1. Afghan National Police^a 2. Haqqani network^a 3. Hezb-i-Islami^a 4. Jamat Sunat al-Dawa Salafia^a 5. Taliban forces^a 6. Tora Bora Front^a
Parties in the Central African Republic	<ol style="list-style-type: none"> 1. Armée populaire pour la restauration de la République et de la démocratie (APRD)^a 2. Convention des patriotes pour la justice et la paix (CPJP)^a 3. Union des forces démocratiques pour le rassemblement (UFDR)^a 4. Forces démocratiques populaires de Centrafrique (FDPC)^a 5. Lord's Resistance Army (LRA)^{ab} 6. Mouvement des libérateurs centrafricains pour la justice (MLCJ)^a 7. Self-defence militias supported by the Government of the Central African Republic^a
Parties in Chad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Armée nationale tchadienne^a 2. Justice and Equality Movement (Sudanese armed groups backed by the Government of Chad)^a
Parties in the Democratic Republic of the Congo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Forces armées de la République démocratique du Congo (FARDC), including fast-track integrated units of the Congrès national pour la défense du peuple (CNDP), formerly led by Laurent Nkunda and currently led by Bosco Ntaganda^{ab} 2. Forces démocratiques de libération du Rwanda (FDLR)^{ab} 3. Forces de résistance patriotique en Ituri (FRPI)^{ab} 4. Front nationaliste et intégrationnaliste (FNI)^{ab} 5. Lord's Resistance Army (LRA)^{ab} 6. Mai-Mai groups in North and South Kivu, including Patriotes résistants congolais (PARECO)^{ab}
Parties in Iraq	Al-Qaida in Iraq ^a

⁷ Parties to conflict listed in annex I to the report of the Secretary-General on children and armed conflict, S/2010/181.

^a Parties that recruit and use children.

^b Parties that commit rape and other forms of sexual violence against children.

Parties in Myanmar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Democratic Karen Buddhist Army (DKBA)^a 2. Karen National Union-Karen National Liberation Army Peace Council^a 3. Kachin Independence Army (KIA)^a 4. Karen National Liberation Army (KNLA) 5. Karenni Army (KA) 6. Karenni National People's Liberation Front (KNPLF)^a 7. Myanmar National Democratic Alliance Army^a 8. Shan State Army-South (SSA-S)^a 9. Tatmadaw Kyi^a 10. United Wa State Army (UWSA)^a
Parties in Nepal	Unified Communist Party of Nepal-Maoist (UCPN-M) ^a
Parties in Somalia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Al-Shabaab^{ac} 2. Hizbul Islam^a 3. Transitional Federal Government (TFG)^{ac}
Parties in Southern Sudan	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sudan People's Liberation Army (SPLA)^a 2. Lord's Resistance Army (LRA)^{abc}
Parties in Darfur	<ol style="list-style-type: none"> 1. Chadian opposition groups^a 2. Police forces, including the Central Reserve Police and Border Intelligence Forces^a 3. Pro-Government militias^a 4. Sudan Armed Forces (SAF)^a 5. Parties signatories to the Darfur Peace Agreement: <ol style="list-style-type: none"> (a) Justice and Equality Movement (Peace Wing)^a (b) Movement of Popular Force for Rights and Democracy^a (c) Sudan Liberation Army (SLA)/Abu Gasim/Mother Wing^a (d) Sudan Liberation Army (SLA)/Free Will^a (e) Sudan Liberation Army (SLA)/Minni Minnawi^a (f) Sudan Liberation Army (SLA)/Peace Wing^a 6. Parties not signatories to the Darfur Peace Agreement: <ol style="list-style-type: none"> (a) Justice and Equality Movement (JEM)^a (b) Sudan Liberation Army (SLA)/Abdul Wahid^a (c) Sudan Liberation Army (SLA)/Unity^a

^c Parties that kill and maim children.

Anexo II

List of parties⁸ that recruit or use children, kill or maim children and/or commit rape and other forms of sexual violence against children in situations of armed conflict not on the agenda of the Security Council, bearing in mind other violations and abuses committed against children

Parties in Colombia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejército de Liberación Nacional (ELN)^a 2. Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP)^a
Parties in the Philippines	<ol style="list-style-type: none"> 1. Abu Sayyaf Group (ASG)^a 2. Moro Islamic Liberation Front (MILF)^a 3. New People's Army (NPA)^a
Parties in Sri Lanka	Tamil Makkal Viduthalai Pulikal (TMVP) (former element of Karuna faction, Iniya Barrathi) ^a
Parties in Uganda	Lord's Resistance Army (LRA)

⁸ Parties to conflict listed in annex II to the report of the Secretary-General on children and armed conflict, S/2010/181.